

CARTA DE TRATO DIGNO AL CIUDADANO

Ley 1437 de 2011 Artículo 7 numeral 5

El Concejo de Bogotá, D.C., es una Corporación político-administrativa de elección popular; es la máxima autoridad política de la capital y segunda autoridad administrativa más importante de la ciudad después de la Alcaldía Mayor.

Ejecuta principalmente dos funciones:
Gestión normativa y control político integrada por 45 Concejales elegidos democráticamente por un período de cuatro años con posibilidad de reelección.



Misión

El Concejo de Bogotá, D.C., como Suprema Autoridad Político Administrativa del Distrito Capital, expide normas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, así mismo, vigila la gestión de la Administración Distrital y elige a los servidores públicos distritales conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo y la normatividad vigente.

Visión

El Concejo de Bogotá, D.C., se posicionará en el año 2020, como una entidad líder a nivel nacional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, su bienestar, su desarrollo integral, con una ciudad sostenible, desarrollando un ejercicio de control político pertinente, eficiente y eficaz; generando acuerdos que beneficien a los habitantes de la ciudad.



**Concejo
de Bogotá**

CARTA DE TRATO DIGNO AL CIUDADANO

Ley 1437 de 2011 Artículo 7 numeral 5

Estimado Ciudadano conozca sus derechos:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación actualizada sobre normas (Acuerdos, Distritales) o sobre los trámites y normas que se exijan para la presentación del Derecho de Petición, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias haciendo uso de los diferentes canales de comunicación de la Entidad, durante o fuera de las horas de servicio al público, es decir, a través de medios tecnológicos o electrónicos.

2. Conocer el estado de cualquier actuación de Concejo de Bogotá, D.C. o trámite, a menos que exista reserva legal; de lo contrario podrá obtener información de registros y archivos públicos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes, obteniendo copias de los respectivos documentos de ser necesario, los cuáles serán pagados por cuenta del peticionario.

3. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos por la Ley para tal efecto.

4. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes,

mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

5. Los niños y adolescentes podrán presentar directamente solicitudes, quejas o reclamos de acuerdo a su interés, con relación a su bienestar personal y protección especial, las cuales tendrán prioridad en el turno.

6. Exigir la confidencialidad de su información de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

7. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir, así mismo, tiene derecho a ser informado sobre el resultado de la actuación administrativa.

8. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.



CARTA DE TRATO DIGNO AL CIUDADANO

Ley 1437 de 2011 Artículo 7 numeral 5

Estimado Ciudadano conozca sus deberes:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes.
2. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos.
3. Respetar los turnos asignados en los puntos de servicio.
4. Mantener actualizada su información de contacto y/o novedades del núcleo familiar, de ser necesario.
5. Obrar conforme al principio de buena fe; absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer ejercer con responsabilidad sus derechos afirmaciones temerarias, entre otras conductas.

Canales de Atención a la Ciudadanía

PRESENCIAL PERSONALIZADA



Atención a la ciudadanía:

Calle 36 # 28A - 41 - Bogotá, D.C.



Horario de atención al público:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.,
jornada continua.

ESCRITA, BUZONES Y CARTELERAS



Radicación de Correspondencia:

Calle 36 No. 28A-41 - Bogotá, D.C.



Buzones ubicados en:

Calle 36 No. 28A-41 Piso 1 al ingreso
Carrera 30 No. 25-90 Piso 2 C.A.D.



Carteleras:

Ubicadas en el edificio del Concejo de
Bogotá, D.C. y en el C.A.D. Piso 2

COMUNICACIÓN TELEFÓNICA



Teléfono PBX

(57+1)2088210

Extensiones 717 y 824

COMUNICACIÓN VIRTUAL



Email:

atencionalciudadano@concejobogota.gov.co



Página Web:

www.concejobogota.gov.co



Sistema Distrital de Quejas y Soluciones:

www.bogota.gov.co/SDQS



Redes Sociales:

PQRS Concejobogota-facebook



PQRS Concejobogota-Twitter

DEFENSOR DEL CIUDADANO



Email:

defensordelciudadano@concejobogota.gov.co



Teléfono PBX:

(57+1)2088210 Extensión 878

LÍNEA ANTICORRUPCIÓN



Email:

anticorrupcion@concejobogota.gov.co



Teléfono PBX:

(57+1)3377744



Concejo
de Bogotá